



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024.

- 1.- Propuesta para avocar la competencia para la realización de obras de acondicionamiento e instalaciones en el edificio denominado "Casa de la Duquesa de Sueca" y delegarla en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.
- 2.- Propuesta para autorizar el acuerdo marco de servicios de producción, instalación, desmontaje, recolocación, almacén, reciclaje y/o destrucción de banderolas para las campañas de comunicación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, declarados de gestión centralizada, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 3.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto plurianual de 534.762,60 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la atención en proximidad a personas en situación de riesgo o con adicciones en el distrito de Villaverde.
- 4.- Propuesta para autorizar el contrato basado de obras de reforma y ampliación del Parque de Bomberos número 9, edificio oeste, del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.689.171,29 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 5.- Propuesta para cesar a dos miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 6.- Propuesta para nombrar a dos miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 15.- Propuesta para aprobar la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo en el ejercicio 2024 a favor de la Empresa



Municipal de Transportes de Madrid S.A. por un importe total máximo de 12.980.906,09 euros, para la financiación de infraestructuras:

- 16.- Propuesta para convalidar el gasto de 135.435,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 17.- Propuesta para asignar la denominación de Adrián Piera Jiménez a la glorieta de la avenida del Partenón, situada frente a la entrada
- 18.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios de apoyo a la gestión del Madrid Innovation Lab (MIL) del Ayuntamiento de Madrid y el
- 19.- Propuesta para autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas calle Acebes y otras, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.714.925,88 euros. Distritos
- 20.- Propuesta para crear el Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de
- 21.- Propuesta para crear el Consejo Sectorial de Voluntariado de la Ciudad de Madrid
- 22.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios de orientación jurídica generalista para las personas usuarias de los centros de servicios sociales y para las personas socias de los centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente
- 23.- Propuesta para convalidar el gasto de 284.742,34 euros a favor de la empresa

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

1.- Propuesta para avocar la competencia para la realización de obras de acondicionamiento e instalaciones en el edificio denominado "Casa de la Duquesa de Sueca" y delegarla en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

En virtud del Acuerdo de 26 de mayo de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avoca la competencia para la realización de obras en el edificio denominado "Casa de la Duquesa de Sueca", y se delega en la Dirección General de Patrimonio del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se han realizado una serie de obras en el edificio denominado "Casa de la Duquesa de Sueca", situado en la Plaza Duque de Alba número 2, Distrito de Centro, destinadas a solventar distintas patologías que se presentaban en el mismo, entre ellas, la deconstrucción del cuerpo IV de la edificación.

El edificio está incluido con nivel de protección I, grado integral, en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. A nivel de protección normativa forma parte del Conjunto Histórico de la Villa de Madrid y se encuentra dentro de la Cerca y Arrabal de Felipe II, en entorno de Monumento y de la Zona de Protección Arqueológica del Recinto Histórico. Está calificado con el uso Dotacional de Servicios Colectivo en su clase de Equipamiento y categoría de Bienestar Social.

Habiendo finalizado dichas obras de subsanación de patologías, se van a realizar ahora las obras de acondicionamiento para adaptar los espacios del edificio a los nuevos usos previstos consistentes en la implantación de un centro de bienestar social.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 9.º 2.1 c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, la Dirección General de Patrimonio Cultural es competente para restaurar, rehabilitar y conservar el patrimonio cultural inmueble de propiedad municipal (niveles de protección I y II del Plan General de Ordenación Urbana), salvo las viviendas ligadas a rehabilitación urbana, los inmuebles destinados principalmente a servicios administrativos municipales, a colegios públicos y



aquellos que estén adscritos a los distritos y los encomendados a otros órganos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones de acondicionamiento e instalaciones del edificio "Casa de la Duquesa de Sueca" se realicen por la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio.

Dichas razones se derivan del hecho de que la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, al haber intervenido previamente en este edificio ejecutando la obra de subsanación de patologías, dispone de un conocimiento previo del edificio, características y antecedentes técnicos previos a la obra que ahora se pretende ejecutar, así como de toda la documentación técnica previa, todos los antecedentes técnicos, estructurales y urbanísticos, así como las autorizaciones de la Comisión de Patrimonio que se han ido solicitando, por lo que este conocimiento previo del edificio permite un ahorro en términos de tiempo y de recursos económicos en la ejecución de las obras de acondicionamiento objeto de la avocación.

Desde el punto de vista técnico se considera asimismo conveniente que las obras de acondicionamiento se realicen por la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio para dar continuidad a los trabajos ya realizados en el edificio.

Según lo previsto en el apartado 9.º 1.1 a) y c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio la competencia para realizar las obras de construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles demaniales, patrimoniales y de aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos y al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en relación con los aparcamientos e infraestructuras urbanas de transportes y en materia de movilidad en los ámbitos que afecten a tramos urbanos de carreteras de titularidad del Estado o ramales de acceso al viario M-30; así como la competencia para rehabilitar y conservar los bienes inmuebles de propiedad municipal del Patrimonio Histórico (niveles de protección I y II del Plan General de Ordenación Urbana), previo informe del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte destinados principalmente a servicios administrativos municipales, salvo los adscritos a los distritos, en cuyo caso la competencia corresponderá al propio distrito.

La Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio dispone, por tanto, de suficientes medios para llevar a cabo con sus recursos



ordinarios personales, materiales, económicos y técnicos, las obras previstas de acondicionamiento e instalaciones del edificio "Casa de la Duquesa de Sueca".

Para que las actuaciones se realicen por la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General de Patrimonio Cultural en el apartado 9.º 2.1 c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y que tal competencia sea posteriormente delegada en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obras, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a las obras de acondicionamiento para adaptar los espacios del edificio "Casa de la Duquesa de Sueca", situado en la plaza del Duque de Alba, número 2, del distrito Centro, a los nuevos usos previstos, consistentes en la implantación de un centro de bienestar social.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Patrimonio Cultural en el apartado 9.º 2.1 c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obras, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a las obras de acondicionamiento para adaptar los espacios del edificio denominado "Casa de la Duquesa de Sueca", situado en la plaza del Duque de Alba, número 2, para la implantación de un centro de bienestar social.

SEGUNDO.- Delegar en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio la competencia avocada en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.



TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.- Propuesta para autorizar el acuerdo marco de servicios de producción, instalación, desmontaje, recolocación, almacén, reciclaje y/o destrucción de banderolas para las campañas de comunicación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, declarados de gestión centralizada, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de servicios de producción, instalación, desmontaje, recolocación, almacén, reciclaje y/o destrucción de banderolas para las campañas de comunicación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, declarados de gestión centralizada, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de doce meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 8 de enero de 2025 o en su defecto, desde la formalización, con un valor estimado de 1.245.750,00 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de servicios de producción, instalación, desmontaje, recolocación, almacén, reciclaje y/o destrucción de banderolas para las campañas de comunicación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, declarados de gestión centralizada, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de doce meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 8 de enero de 2025, o en su defecto, fecha de formalización, con un valor estimado de 1.245.750,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto plurianual de 534.762,60 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la atención en proximidad a personas en situación de riesgo o con adicciones en el distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 534.762,60 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, programa de prevención de adicciones en entornos comunitarios para adolescentes y jóvenes del distrito de Villaverde, del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la atención en proximidad a personas en situación de riesgo o con adicciones en el distrito de Villaverde.

La prórroga del contrato tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 534.762,60 euros, IVA incluido, a favor de la UTE ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA-SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES S.A. (NIF: U72404007), correspondiente a la prórroga del lote 1, programa de prevención de adicciones en entornos comunitarios para adolescentes y jóvenes del distrito de Villaverde, del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la atención en proximidad a personas en situación de riesgo o con adicciones en el distrito de Villaverde, para el periodo de tres años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones", o equivalente, del Presupuesto de Madrid Salud, con la siguiente distribución de anualidades:



2024	44.563,55 euros.
2025	178.254,20 euros.
2026	178.254,20 euros.
2027	133.690,65 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Propuesta para autorizar el contrato basado de obras de reforma y ampliación del Parque de Bomberos número 9, edificio oeste, del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.689.171,29 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de reforma y ampliación del Parque de Bomberos número 9, edificio oeste, situado en la Avenida Monforte de Lemos número 20, Distrito Fuencarral-El Pardo, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), adjudicado a Ferrovial Construcción, S.A., con NIF A28019206, con un plazo de ejecución de 14 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.689.171,29 euros IVA incluido.

Por Decreto de 27 de junio de 2023 del Alcalde, se acepta la solicitud de abstención realizada por María Inmaculada Sanz Otero, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en su condición de Vicealcaldesa y titular del Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y se ordena su suplencia por Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en relación con todo tipo de procedimientos en los que resulten interesados, beneficiarios o adjudicatarios la empresa Cadagua, S.A. y, en consecuencia el grupo Ferrovial y Serveo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealvaldía, Portavoz, Seguridad y emergencias, a propuesta de la titular



del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de reforma y ampliación del Parque de Bomberos número 9, edificio oeste, situado en la Avenida Monforte de Lemos número 20, Distrito Fuencarral-El Pardo, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), con un plazo de ejecución de 14 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.689.171,29 euros, IVA incluido, a favor de Ferrovial Construcción, S.A., con NIF A28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/632.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente o aplicación presupuestaria equivalente de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2024	400.000 euros.
2025	1.289.171,29 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Propuesta para cesar a dos miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un organismo autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área de Gobierno a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 18.º, dispone que se adscribe a dicha Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

Por Acuerdo de 20 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se nombraron los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud, entre los que figuran como vocales en representación del Grupo Municipal Más Madrid, D^a. María Pilar Sánchez Álvarez y D. Ignacio Murgui Parra, como vocales titular y suplente, respectivamente.

Mediante solicitud de 6 de mayo de 2024 del Grupo Municipal Más Madrid, se comunica el cambio de representación en el Consejo Rector de Madrid Salud, proponiendo a D. Miguel Montejo Bombín como vocal titular y a D^a. María Pilar Sánchez Álvarez como vocal suplente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a D^a María Pilar Sánchez Álvarez y a D. Ignacio Murgui Parra como vocales titular y suplente, respectivamente, del Consejo



Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud, en representación del Grupo Municipal Más Madrid.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Propuesta para nombrar a dos miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un organismo autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 18.º, dispone que se adscribe a dicha Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

Por Acuerdo de 20 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se nombraron los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud, entre los que figuran como vocales en representación del Grupo Municipal Más Madrid, D^a. María Pilar Sánchez Álvarez y D. Ignacio Murgui Parra, como vocales titular y suplente, respectivamente.

Mediante solicitud de 6 de mayo de 2024 del Grupo Municipal Más Madrid se comunica el cambio de representación en el Consejo Rector de Madrid Salud, proponiendo a D. Miguel Montejo Bombín como vocal titular y a D^a. María Pilar Sánchez Álvarez como vocal suplente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar a D. Miguel Montejo Bombín y a D^a. María Pilar Sánchez Álvarez como vocal titular y vocal suplente, respectivamente, del



Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud en representación del Grupo Municipal Más Madrid.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

7.- Propuesta para convalidar el gasto de 228.990,50 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 228.990,50 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 228.990,50 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad por la empresa Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A., con NIF A-04038014, en equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G-001/213/933.02/227.01, "Edificios. Seguridad", por importe de 150.234,74 euros, y G-001/213/342.01/227.01, "Instalaciones Deportivas. Seguridad", por importe de 78.755,76 euros, del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Propuesta para convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa a la aprobación de la certificación final del contrato basado de obras de actuaciones en falsos techos, cubierta inclinada chapa, climatización y accesos en el Centro Municipal de Mayores Príncipe de Asturias, celebrado al amparo del lote 3 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa a la aprobación de la certificación final de las obras de actuaciones en falsos techos, cubierta inclinada chapa, climatización y accesos en el Centro Municipal de Mayores Príncipe de Asturias, celebrado al amparo del lote 3, del Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Ciudad Lineal, adjudicado a la empresa Eulen-Inllama, S.A., con NIF número U72474125, ejecutado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa a la aprobación de la certificación final de las obras de actuaciones en falsos techos, cubierta inclinada chapa, climatización y accesos. en el Centro Municipal de Mayores Príncipe de Asturias, realizadas por la empresa Eulen-Inllama, S.A., con NIF U72474125.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en la piscina de verano Paseo de la Dirección, y el gasto plurianual correspondiente de 516.244,31 euros. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en la piscina de verano Paseo de la Dirección, Distrito de Tetuán con un plazo de duración de un año y medio, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de julio de 2024 o desde la fecha de formalización si esta fuese posterior, hasta el 30 de abril de 2026. con posibilidad de prórroga y el gasto plurianual correspondiente de 516.244,31 euros, IVA incluido

El contrato se califica como de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en la piscina de verano Paseo de la Dirección, Distrito de Tetuán con un plazo de duración de 21 meses y medio, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de julio de 2024, o desde la fecha de formalización si esta fuese posterior, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 516.244,31 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/342.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2024	158.844,41
2025	357.399,90

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

10.- Propuesta para admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Los Yébenes 245, promovido por Lidl Supermercados S.A. Distrito de Latina.

El ámbito del Estudio de Detalle se corresponde con la parcela situada en la calle de Los Yébenes número 245. Tiene una superficie registral de 5.245,57 m² y una superficie de 5.065,00 m² según Catastro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano consolidado, calificándola con el uso residencial, tras la aprobación definitiva por Acuerdo de 31 de julio de 2014 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de la modificación puntual del Plan General para las parcelas calificadas de servicios infraestructurales de telefonía. Se encuentra regulada por las condiciones particulares de la Norma Zonal 3, grado 1º, nivel de usos a, de acuerdo con el Plano de Ordenación O-81/2.

La edificación existente sobre la parcela no se encuentra catalogada.

La parcela se encuentra afectada por las servidumbres aeronáuticas del aeródromo de Cuatro Vientos.

El Estudio de Detalle tiene por objeto autorizar la ordenación de los volúmenes edificables que resultan tras la sustitución del edificio existente en aplicación del artículo 8.3.5.3.a) de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas) que permite, respetando los parámetros de la Norma Zonal 5, grado 2º, la implantación del uso de servicios terciarios en su clase comercial en edificio exclusivo.

La propuesta no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes y respeta las condiciones establecidas en la normativa del Plan General.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 bis de la citada ley.

Constan informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 28 y 27 de mayo de 2024 en los que se propone admitir a



trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento de la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública por el plazo de veinte días, petición de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Los Yébenes número 245, distrito de Latina, promovido por Lidl Supermercados S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Propuesta para asignar la denominación de “Jardín de Salvador Rivas Goday” al espacio verde situado en el número 50 de la calle de Raimundo Fernández Villaverde. Distrito de Chamberí.

El acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de “Jardín de Salvador Rivas Goday”, al espacio verde situado en el número 50 de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí de 14 de marzo de 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de “Jardín de Salvador Rivas Goday”, al espacio verde situado en el número 50 de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí de 14 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto de 15.323.004,49 euros a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos correspondiente al año 2023.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 15.323.004,49 euros, a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos, correspondiente al año 2023, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de Viveros de la Villa, China, Butarque, Gavia, Valdebebas, Sur, Sur Oriental y Rejas.

El citado canon viene determinado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y demás normativa concordante, y de acuerdo al artículo 291 Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 15.323.004,49 euros, a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo N.I.F Q2817005H, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos, correspondiente al año 2023, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de Viveros de la Villa, China, Butarque, Gavia, Valdebebas, Sur, Sur Oriental y Rejas, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/161.02/209.01 del Presupuesto municipal de 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto plurianual de 605.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de transporte y tratamiento del residuo sólido de centrífuga del digesto generado en la planta de biometanización de las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 605.000,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del lote 2 del contrato de servicios de transporte y tratamiento del residuo sólido de centrífuga del digesto generado en la planta de biometanización de las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, durante el periodo comprendido desde el 17 de agosto de 2024 hasta el 16 de agosto de 2025.

El lote 2 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de 12 de julio de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a la empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., NIF A-28760692, por importe de 1.210.000,00 euros, IVA incluido y con un plazo de ejecución de 2 años, con posibilidad de prorrogarlo 2 años más, habiéndose producido la sucesión del contratista mediante Decreto de 30 de noviembre de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa SACYR CIRCULAR S.L.U, actualmente VALORIZA ECO, S.L. con NIF B-02876332.

Consta en el expediente la conformidad del contratista

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 605.000,00 euros, IVA incluido, a favor de VALORIZA ECO, S.L., NIF B-02876332, correspondiente a la segunda prórroga del lote 2 del contrato de servicios de transporte y tratamiento del residuo sólido de centrífuga del digesto generado en la planta de biometanización de las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, durante el periodo comprendido desde el 17 de agosto de 2024 hasta el 16 de agosto de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria



001/151/162.30/227.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe euros IVA incluido
2024	175.645,00
2025	429.355,00

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Propuesta para convalidar el gasto de 1.606.981,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 1.606.981,80 euros, IVA incluido, a favor de la UTE ACCIONA PARQUES HISTÓRICOS LOTE 1 (ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU-ACCIONA AGUA SA), NIF U86855293, correspondiente a la gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, lote 1, durante el periodo comprendido desde el 16 de enero hasta el 29 de febrero de 2024, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.606.981,80 euros, IVA incluido, a favor de la UTE ACCIONA PARQUES HISTÓRICOS LOTE 1 (ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU-ACCIONA AGUA SA), NIF U86855293, correspondiente a la gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, lote 1, durante el periodo comprendido desde el 16 de enero hasta el 29 de febrero de 2024, ambos incluidos, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente:

Partida	Importe (IVA incluido) euros
001/151/171.01/210.00	1.242.393,28
001/151/171.01/227.99	33.284,30
001/151/171.01/210.00	52.940,34
001/151/171.01/227.00	278.363,88

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Propuesta para aprobar la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo en el ejercicio 2024 a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. por un importe total máximo de 12.980.906,09 euros, para la financiación de infraestructuras:

El acuerdo tiene por objeto aprobar la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo, en el ejercicio 2024, a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. por un importe total máximo de 12.980.906,09 euros para financiación de infraestructuras, de los que 12.049.370,00 euros corresponderían al proyecto de electrificación de Sanchinarro y 931.536,09 euros, a otras infraestructuras.

El endeudamiento se formalizará durante el año 2024.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo, en el ejercicio 2024, a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. por un importe total máximo de 12.980.906,09 euros, para la financiación de infraestructuras.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

16.- Propuesta para convalidar el gasto de 135.435,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 135.435,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de información y atención al público en instituciones de los departamentos de museos y exposiciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, durante el periodo comprendido entre el 28 de enero al 31 de marzo de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 135.435,17 euros, IVA incluido, a favor de TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L, NIF: B84495337, correspondiente a la prestación del servicio de información y atención al público en instituciones de los departamentos de museos y exposiciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, durante el periodo comprendido entre el 28 de enero al 31 de marzo de 2024, que se imputará a la aplicación presupuestaria G/001/130/333.01/227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Propuesta para asignar la denominación de Adrián Piera Jiménez a la glorieta de la avenida del Partenón, situada frente a la entrada principal del IFEMA. Distrito de Barajas.

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de Adrián Piera Jiménez a la glorieta de la Avenida del Partenón situada frente a la entrada principal del IFEMA, según propuesta aprobada por acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Barajas de 22 de mayo de 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. – Asignar la denominación de Adrián Piera Jiménez a la glorieta de la Avenida del Partenón situada frente a la entrada principal del IFEMA, según propuesta aprobada por acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Barajas de 22 de mayo de 2024.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

18.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios de apoyo a la gestión del Madrid Innovation Lab (MIL) del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 835.545,66 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de apoyo a la gestión del Madrid Innovation Lab (MIL) del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por un periodo de hasta 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de noviembre de 2024, y el gasto plurianual de 835.545,66 euros, IVA incluido.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo a la gestión del Madrid Innovation Lab (MIL) del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por un periodo de hasta 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 835.545,66 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/462.00/227.99 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe IVA incluido
2024	11.380,05 €
2025	435.921,62 €
2026	388.243,99 €
TOTAL	835.545,66€

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

19.- Propuesta para autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas calle Acebes y otras, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.714.925,88 euros. Distritos de Latina, Carabanchel, Usera y Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas calle Acebes y otras, Distritos de Latina, Carabanchel, Usera y Villaverde, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada (6 lotes), adjudicado a la empresa Virton, S.A., con un plazo de ejecución de 2 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.714.925,88 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas calle Acebes y otras, Distritos de Latina, Carabanchel, Usera y Villaverde, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada (6 lotes), con un plazo de ejecución de 2 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.714.925,88 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Virton, S.A., con NIF A28357093, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/619.10 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

20.- Propuesta para crear el Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2010, creó el Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid, regulando su composición y funcionamiento, como órgano de participación ciudadana de carácter consultivo.

La Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales, derogó el citado reglamento, quedando la eficacia de dicha derogación diferida a la aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de un acuerdo de creación del nuevo consejo sectorial, o al 1 de abril de 2024, en caso de no realizarse dicha aprobación, según se indica en su disposición transitoria única.

A su vez, la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, modificó el capítulo I del título IV del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), en el que se regulan los consejos sectoriales en el Ayuntamiento de Madrid.

En particular, el artículo 55 ROPC, en su redacción dada por la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, establece los criterios generales de regulación de los consejos sectoriales, atribuye su creación en cada ámbito a un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, así como la aprobación del contenido mínimo que debe incorporar dicho acuerdo y de las reglas de funcionamiento de los distintos consejos, en el marco de una regulación más flexible y dinámica, capaz de adaptarse a las políticas que el Ayuntamiento de Madrid considere necesario impulsar en cada momento.

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 ROPC, así como establecer su organización interna.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Crear el Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid y establecer su organización interna, que se inserta como anexo.

SEGUNDO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad para dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

QUINTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

ANEXO

CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MADRID

1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid (en adelante, el Consejo), al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), así como establecer su organización interna.

2. Fines y objetivos.

El Consejo tiene por finalidad facilitar el asesoramiento y la participación ciudadanas en el ámbito de la juventud y, en particular, los siguientes fines y objetivos:

- a) Canalizar la participación de la juventud a través de las entidades, organizaciones e instituciones más representativas en ese sector de actuación en la ciudad de Madrid.
- b) Promover y facilitar el intercambio, puesta en común y adopción de soluciones ante las nuevas necesidades que se plantean relacionadas con este sector de la población y la promoción del ejercicio de sus derechos.
- c) Promover el carácter integral de las políticas de juventud y facilitar su coordinación y transversalidad.

3. Adscripción y régimen jurídico.

3.1. El Consejo se adscribe al área de gobierno competente en materia de juventud.

3.2. El Consejo tiene naturaleza de órgano de participación de carácter consultivo que canaliza la actividad de los vecinos y sus asociaciones y entidades ciudadanas en el ámbito de la juventud.

3.3. El Consejo se rige por lo dispuesto en el capítulo I del título IV ROPC y, en ejecución de este, por el presente acuerdo.

4. Funciones.

El Consejo desarrollará en el ámbito de la juventud las funciones enumeradas en el artículo 56 ROPC.

5. Composición.

El Consejo está compuesto por la presidencia, la vicepresidencia, las vocalías y la secretaría, conforme a los artículos 57 a 61 ROPC.

6. Presidencia.

La presidencia del Consejo corresponde al titular del área de gobierno competente en materia de juventud.

7. Vicepresidencia.

7.1. La presidencia designará la vicepresidencia entre las personas titulares de las vocalías previstas en el punto 8.1 a) e i), por un plazo coincidente con el mandato electoral.

Transcurrido dicho plazo la presidencia designará nuevas vicepresidencias por idéntico plazo.

7.2. El cese de la vicepresidencia podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la expiración del plazo de nombramiento.
- b) A propuesta de las entidades a las que representan.
- c) Por renuncia comunicada a la presidencia.
- d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.
- e) Por disolución de la entidad a la que representa.
- f) Por tres ausencias consecutivas e injustificadas a las sesiones del Pleno, apreciada por la Secretaría del Consejo y acordada por el Pleno por mayoría absoluta.
- g) Por la provisión judicial de apoyos a la persona con discapacidad que impliquen funciones representativas para la toma de decisiones y, en su caso, justifiquen dicho cese.
- h) Por haber sido condenados por delito doloso.

7.3. Toda vacante de la vicepresidencia por causa distinta a las previstas en el punto 7.2 a) será cubierta conforme a lo previsto en el punto 7.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de la vicepresidencia.

8. Vocalías.

8.1. Serán titulares de las vocalías del Consejo:

a) En representación de las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones más representativas, inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos relacionadas con el ámbito de actuación del Consejo.

1.º Cinco representantes de las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones más representativas que figuren inscritas con la Categoría de “Juveniles” como categoría principal, designados por la presidencia del Consejo.

2.º Dos representantes de las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones más representativas que figuren inscritas con la Categoría de “Juveniles”, como alguna de las dos categorías relacionadas que constan en el Censo, designados por la presidencia del Consejo.

b) Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

1.º La persona titular de la dirección general competente en materia de juventud.

- 2.º La persona titular de la dirección general competente en materia de familia e infancia.
- 3.º La persona titular de la dirección general competente en materia de deporte.
- 4.º La persona titular de la dirección general competente en materia de cultura.
- 5.º La persona titular de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 6.º La persona titular de la Gerencia del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- c) La persona titular de la dirección general competente en materia de juventud de la Comunidad de Madrid.
- d) Un representante del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud, designado por el órgano competente del Organismo, con rango de dirección general.
- e) Un representante del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, designado por el órgano competente del Consejo.
- f) Un representante del Consejo de la Juventud de España, designado por el órgano competente del Consejo.
- g) Un representante designado de común acuerdo por el órgano competente de las dos organizaciones sindicales que tengan la consideración de más representativas de la ciudad de Madrid.
- h) Un representante designado de común acuerdo por el órgano competente de las dos organizaciones empresariales que tengan la consideración de más representativas de la ciudad de Madrid.
- i) Tres representantes de las asociaciones y fundaciones más representativas, inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, que figuren inscritas en la Categoría de “Juveniles”, bien como categoría principal, bien como alguna de las dos categorías relacionadas que constan en el Censo, designados por la presidencia del Consejo.
- j) Dos personas expertas en materia de juventud, designadas por la presidencia del Consejo.
- k) Cuatro personas expertas o de reconocido prestigio en materias de contenido transversal con impacto en materia de juventud, designadas por la presidencia del Consejo.
- l) Un representante de cada grupo político municipal, designado por su portavoz.

8.2. En relación con el punto 8.1 a), se designará una vocalía por cada una de las siete federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones que cuenten con el mayor número de entidades de Madrid, según el citado Censo.

8.3. En relación con punto 8.1 i), se designará una vocalía por cada una de las tres asociaciones o fundaciones que cuenten con el mayor número de socios, según el citado Censo.

No se tendrán en cuenta aquellas asociaciones o fundaciones que cuenten con representación directa en los órganos directivos de alguna federación, confederación o unión de asociaciones que haya obtenido representación en el Consejo conforme al punto 8.1 a).

8.4. En el supuesto de que, por razones de distribución competencial, una misma dirección general asuma dos o más materias de las contempladas en el punto 8.1 b), el titular de la dirección general ostentará una vocalía y designará al órgano u órganos con rango de subdirección general que dependan de dicha dirección general, que asumirán la otra u otras vocalías referidas al resto de materias integradas.

9. Nombramiento, cese y suplencia de las vocalías.

9.1. Las vocalías serán nombradas por un plazo coincidente con el mandato electoral. Transcurrido dicho plazo, la presidencia nombrará nuevos titulares de las vocalías por idéntico plazo.

9.2. El cese de las vocalías podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la expiración del plazo de nombramiento.
- b) A propuesta de las entidades o Administraciones a las que representan.
- c) Por renuncia comunicada a la presidencia.
- d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.
- e) Por disolución de la entidad a la que representa.
- f) Por tres ausencias consecutivas e injustificadas a las sesiones del Consejo, apreciada por secretaria del Consejo y acordada por el Consejo por mayoría absoluta.
- g) Por la provisión judicial de apoyos a la persona con discapacidad que impliquen funciones representativas para la toma de decisiones y, en su caso, justifiquen dicho cese.
- h) Por revocación de la representación por parte del órgano o entidad correspondiente.
- i) Por haber sido condenados por delito doloso.

9.3. Toda vacante por causa distinta a la prevista en el punto 9.2 a) será cubierta conforme a lo previsto en el punto 9.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de las demás vocalías.

9.4. Las personas titulares de cada una de las vocalías designarán un suplente para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre personas de su propia entidad. En el caso de las vocalías previstas en el punto 8.1 b), c) y d), la designación se realizará entre personas de sus propios órganos con rango mínimo de subdirección general.

10. Secretaría.

10.1. La presidencia designará y nombrará una secretaria de entre personal funcionario de la dirección general del Ayuntamiento de Madrid con competencias en materia de juventud.

10.2. La secretaria no tendrá la condición de miembro del Consejo.

10.3. La presidencia nombrará suplente de la secretaria para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre personal funcionario de la dirección general del Ayuntamiento de Madrid con competencias en materia de juventud.

11. Grupos de trabajo.

11.1. El Consejo, a iniciativa de la presidencia o de un tercio de las vocalías, podrá acordar la creación de los grupos de trabajo que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones.

11.2. Los grupos de trabajo actuarán para asuntos determinados y durante un tiempo limitado, que se establecerá en su acuerdo de creación.

11.3. El acuerdo de creación de cada grupo de trabajo establecerá su composición, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 ROPC. Corresponde a la presidencia del grupo de trabajo decidir el calendario de trabajo del grupo, así como sus reglas internas de funcionamiento.

11.4. Una vez finalizada su actuación, el grupo de trabajo elaborará un informe del que se dará traslado al Consejo para su análisis y debate.

12. Recursos materiales.

El área de gobierno competente en materia de juventud dispondrá los espacios físicos adecuados para que puedan desarrollarse las funciones del Consejo, proporcionando los demás recursos materiales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

13. Duración del mandato del Consejo.

El mandato del Consejo, así como el de todos sus órganos y miembros, coincidirá con el mandato electoral, procediendo su renovación una vez se hayan efectuado los nombramientos de los titulares de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid tras la constitución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

14. Plazo de constitución.

El Consejo se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

21.- Propuesta para crear el Consejo Sectorial de Voluntariado de la Ciudad de Madrid.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Voluntariado Foro de la Solidaridad de la Ciudad de Madrid, de 28 de abril de 2010, creó el Consejo Sectorial de Voluntariado Foro de la Solidaridad de la Ciudad de Madrid, regulando su composición y funcionamiento, como órgano de participación ciudadana de carácter consultivo con la finalidad de proporcionar una visión del voluntariado y poner a disposición de los responsables municipales la información necesaria que facilite el proceso de toma de *decisiones* acerca de las políticas a adoptar en materia de voluntariado.

La Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales, derogó el citado reglamento, quedando la eficacia de dicha derogación diferida a la aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de un acuerdo de creación del nuevo consejo sectorial, o al 1 de abril de 2024, en caso de no realizarse dicha aprobación, según se indica en su disposición transitoria única.

A su vez, la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, modificó el capítulo I del título IV del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), en el que se regulan los consejos sectoriales en el Ayuntamiento de Madrid.

En particular, el artículo 55 ROPC, en su redacción dada por la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, establece los criterios generales de regulación de los consejos sectoriales, atribuye su creación en cada ámbito a un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, así como la aprobación del contenido mínimo que debe incorporar dicho acuerdo y de las reglas de funcionamiento de los distintos consejos, en el marco de una regulación más flexible y dinámica, capaz de adaptarse a las políticas que el Ayuntamiento de Madrid considere necesario impulsar en cada momento.

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de Voluntariado de la Ciudad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 ROPC, así como establecer su organización interna.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno



de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Crear el Consejo Sectorial de Voluntariado de la Ciudad de Madrid y establecer su organización interna, que se inserta como anexo.

SEGUNDO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad para dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

QUINTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

ANEXO

CONSEJO SECTORIAL DE VOLUNTARIADO DE LA CIUDAD DE MADRID

1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de Voluntariado de la Ciudad de Madrid (en adelante, el Consejo) al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), así como establecer su organización interna.

2. Fines y objetivos.

El Consejo tiene por finalidad facilitar el asesoramiento y la participación ciudadanas en el ámbito de voluntariado y, en particular, los siguientes fines y objetivos:

- a) Poner a disposición de los responsables municipales la información necesaria que facilite el proceso de toma de decisiones acerca de las políticas a adoptar en materia de voluntariado.
- b) Sensibilizar a la sociedad madrileña en materia de voluntariado y que sirva para canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.
- c) Promover el carácter integral de las políticas de voluntariado y facilitar su coordinación y transversalidad.

3. Adscripción y régimen jurídico.

3.1. El Consejo se adscribe al área de gobierno competente en materia de voluntariado.

3.2. El Consejo tiene naturaleza de órgano de participación de carácter consultivo que canaliza la actividad de los vecinos y sus asociaciones y entidades ciudadanas en el ámbito de voluntariado.

3.3. El Consejo se rige por lo dispuesto en el capítulo I del título IV ROPC y, en ejecución de este, por el presente acuerdo.

4. Funciones.

4.1. El Consejo desarrollará en el ámbito de voluntariado las funciones enumeradas en el artículo 56 ROPC.

4.2. Asimismo, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Actuar como órgano permanente de observación, asesoramiento, propuesta y recogida de la información existente.
- b) Realizar las propuestas, recomendaciones y sugerencias que crea conveniente.
- c) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones y entidades.

d) Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento.

5. Composición.

El Consejo está compuesto por la presidencia, la vicepresidencia, las vocalías y la secretaría, conforme a los artículos 57 a 61 ROPC.

6. Presidencia.

La presidencia del Consejo corresponde al titular del área de gobierno competente en materia de voluntariado.

7. Vicepresidencia.

7.1. La presidencia designará la vicepresidencia entre las personas titulares de las vocalías previstas en el punto 8.1. c) y d), por un plazo coincidente con el mandato electoral.

Transcurrido dicho plazo, la presidencia designará nueva vicepresidencia por idéntico plazo, que podrá recaer en las mismas o distintas personas.

7.2. El cese de la vicepresidencia podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la expiración del plazo de nombramiento.
- b) A propuesta de las entidades a las que representan.
- c) Por renuncia comunicada a la presidencia.
- d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.
- e) Por disolución de la entidad a la que representa.
- f) Por tres ausencias consecutivas e injustificadas a las sesiones del Pleno, apreciada por la secretaría del Consejo y acordada por el Pleno por mayoría absoluta.
- g) Por la provisión judicial de apoyos a la persona con discapacidad que impliquen funciones representativas para la toma de decisiones y, en su caso, justifiquen dicho cese.
- h) Por haber sido condenados por delito doloso.

7.3. Toda vacante de la vicepresidencia por causa distinta a la prevista en el punto 7.2 a) será cubierta conforme a lo previsto en el punto 7.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de la vicepresidencia.

8. Vocalías.

8.1. Serán titulares de las vocalías del Consejo:

a) Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

1.º La persona titular de la dirección general con competencias en materia de voluntariado.

2.º La persona titular de la dirección general competente en materia de participación ciudadana.

3.º La persona titular de la dirección general competente en materia de igualdad y contra la violencia de género.

4.º La persona titular de la dirección general competente en materia de servicios sociales.

5.º La persona titular de la dirección general competente en materia de familia e infancia.

6.º La persona titular de la dirección general competente en materia de deporte.

7.º La persona titular de la dirección general competente en materia de cultura.

8.º La persona titular de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud.

b) Un representante de la Comunidad de Madrid, designado por el órgano de dicha Administración que asuma las competencias en materia de voluntariado.

c) Trece representantes de las asociaciones y fundaciones inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos designados por la presidencia del Consejo.

d) Un representante de la Federación de Entidades de Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Madrid (FEVOCAM), inscrita en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, designado por la presidencia del Consejo.

e) Dos personas pertenecientes al cuerpo de voluntariado "Voluntarios por Madrid", designados por la presidencia del Consejo.

f) Dos personas expertas o de reconocido prestigio en materia de voluntariado, designados por la presidencia del Consejo.

g) Dos personas expertas o de reconocido prestigio en materias de contenido transversal con impacto en materia de voluntariado, designadas por la presidencia del Consejo.

h) Un representante de cada grupo político municipal, designado por su portavoz.

8.2. En relación con las entidades del punto 8.1.c), se designará una vocalía por cada una de las trece entidades que hayan obtenido mayor puntuación en las dos últimas convocatorias públicas de subvenciones a entidades sociales que desarrollen proyectos de voluntariado en la ciudad de Madrid, que en la fecha de constitución del consejo se encuentren finalizadas

8.3. En el supuesto de que, por razones de distribución competencial, una misma dirección general asuma dos o más materias de las contempladas en el punto 8.1 a), el titular de la dirección general ostentará una vocalía, y designará al órgano u órganos con rango de subdirección general que dependan de dicha dirección general, que asumirán la otra u otras vocalías referidas al resto de materias integradas.

9. Nombramiento, cese y suplencia de las vocalías.

9.1. Las vocalías serán nombradas por un plazo coincidente con el mandato electoral. Transcurrido dicho plazo, la presidencia nombrará nuevas nuevos titulares de las vocalías por idéntico plazo.

9.2. El cese de las vocalías podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la expiración del plazo de nombramiento.
- b) A propuesta de las entidades o Administraciones a las que representan.
- c) Por renuncia comunicada a la presidencia.
- d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.
- e) Por disolución de la entidad a la que representa.
- f) Por tres ausencias consecutivas e injustificadas a las sesiones del Pleno, apreciada por secretaria del Consejo y acordada por el Pleno por mayoría absoluta.
- g) Por la provisión judicial de apoyos a la persona con discapacidad que impliquen funciones representativas para la toma de decisiones y, en su caso, justifiquen dicho cese.
- h) Por revocación de la representación por parte del órgano o entidad correspondiente.
- i) Por haber sido condenados por delito doloso.

9.3. Toda vacante por causa distinta a la prevista en el punto 9.2 a) será cubierta conforme a lo previsto en el punto 9.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de las demás vocalías.

9.4. Las personas titulares de cada una de las vocalías previstas en el punto 8.1 designarán un suplente para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre el personal de su propia entidad. En el caso de las vocalías previstas en el punto 8.1 a) y b), la designación se realizará entre personas de sus propios órganos con rango mínimo de subdirección general.

10. Secretaría.

10.1. La presidencia designará y nombrará una secretaria entre personal funcionario de la dirección general del Ayuntamiento de Madrid con competencias en materia de voluntariado.

10.2. La secretaria no tendrá la condición de miembro del Consejo.

10.3. La presidencia nombrará suplente de la secretaria para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre personal funcionario de la dirección general del Ayuntamiento de Madrid con competencias en materia de voluntariado.

11. Grupos de trabajo.

11.1. El Consejo, a iniciativa de la presidencia o de un tercio de las vocalías, podrá acordar la creación de los grupos de trabajo que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones

11.2. Los grupos de trabajo actuarán para asuntos determinados y durante un tiempo limitado, que se establecerá en su acuerdo de creación.

11.3. El acuerdo de creación de cada grupo de trabajo establecerá su composición, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 ROPC. Corresponde a la presidencia del grupo de trabajo decidir el calendario de trabajo del grupo, así como sus reglas internas de funcionamiento.

11.4. Una vez finalizada su actuación, el grupo de trabajo elaborará un informe del que se dará traslado al Consejo para su análisis y debate.

12. Recursos materiales.

El área de gobierno competente en materia de voluntariado dispondrá los espacios físicos adecuados para que puedan desarrollarse las funciones del Consejo, proporcionando los demás recursos materiales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

13. Duración del mandato del Consejo.

El mandato del Consejo, así como el de todos sus órganos y miembros, coincidirá con el mandato electoral, procediendo su renovación una vez se hayan efectuado los nombramientos de los titulares de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid tras la constitución del Pleno del ayuntamiento de Madrid.

14. Plazo de constitución.

El Consejo se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

22.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios de orientación jurídica generalista para las personas usuarias de los centros de servicios sociales y para las personas socias de los centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 791.736,47 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de orientación jurídica generalista para las personas usuarias de los centros de servicios sociales y para las personas socias de los centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Madrid, con una vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de diciembre de 2024, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 791.736,47 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de orientación jurídica generalista para las personas usuarias de los centros de servicios sociales y para las personas socias de los centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Madrid, con una vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de diciembre de 2024, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 791.736,47 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2024

360.358,03 euros con cargo al ejercicio de 2025

431.378,44 euros con cargo al ejercicio de 2026

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

23.- Propuesta para convalidar el gasto de 284.742,34 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 284.742,34 euros, IVA incluido, a favor de la empresa TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U., (N.I.F.: A82018474), derivado del Servicio de Red Inteligente del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, durante el periodo comprendido entre 1 de diciembre de 2023 y el 31 de enero de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 284.742,34 euros, IVA incluido, a favor de la empresa TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U., (N.I.F.: A82018474), derivado del Servicio de Red Inteligente del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, durante el periodo comprendido entre 1 de diciembre de 2023 y el 31 de enero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/222.00 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)